Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 460

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO ABIERTO N° 136/2023 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORÁ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 87/2023 "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 432.364.

Asunción, 12 de Abril de 2024.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 87/2023 "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 432.364, y;

CONSIDERANDO:

Que, el caso que nos convoca, nace en la petición formulada por la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL, en su carácter de Administrador de Contrato, que por medio de la Nota D.A.F. N° 058/DIGESA/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, firmado por el Director de Administración y Finanzas, solicitó la Adenda al Contrato Abierto N° 136/2023 a fin de que los Establecimientos de Salud sean incluidos en el Plan de Entrega del Servicio, según se detalla a continuación:

LOTE N° 1: CENTROS E INSTITUTOS DEL ÁREA METROPOLITANA			
N°	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD DE RECOLECCIÓN
25	SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO SENEPA	KILOGRAMO	2 VECES AL MES

LOTE N° 3: II REGIÓN SANITARIA – SAN PEDRO			
N°	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD DE RECOLECCIÓN
21	USF PROSPERIDAD	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
22	U.S.F SAN VICENTE PANCHOLO	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES

LOTE 6: V REGIÓN SANITARIA – CAAGUAZÚ			
N°	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD DE RECOLECCIÓN
15	CENTRO DE SALUD DR. JUAN RAMON CHÁVEZ	KILOGRAMO	2 VECES AL MES

Lic. Mónica Ortiz Sanabria
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 460

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO ABIERTO N° 136/2023 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORÁ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 87/2023 "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 432.364.

Asunción, 12 de Abril de 2024.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL, expresó en su Nota principal como fundamento de lo solicitado, que: "Teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato - Términos de Referencias Punto 3) DEL SERVICIO CONTRATADO – inciso m) "La DIGESA podrá solicitar la inclusión de cualquier Establecimientos de Salud dependiente del M.S.P. y B.S. para el Servicio de Recolección, el cual podrá ser incluido en el Lote que corresponda dependiendo de la ubicación del Establecimiento de Salud. Estas inclusiones deberán ser solicitadas por nota y la Empresa deberá remitir la aceptación en periodo máximo de 5 días corridos a partir de la recepción de la solicitud", solícito la Adenda al Contrato a fin de que los Establecimientos de Salud sean incluidos en el Plan de Entrega del Servicio" (sic).

Que, se observa en el conjunto de antecedentes remitidos la aceptación de la Adenda al Contrato Abierto N° 136/2023 por parte de la firma CONSORCIO TESAI PORÁ, operada a través de las manifestaciones contenidas en la nota de fecha 09 de enero de 2024.

Que, se constata que el Contrato Abierto N° 136/2023, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 87/2023 "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 432.364, fue celebrado el 20 de octubre de 2023, con vigencia a partir de la fecha de la suscripción por las partes, hasta 27 meses posteriores.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL a través de Nota D.A.F. N° 058/DIGESA/2024, sustenta su pedido de modificación en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5.695/19.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a. A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b. A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c. suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d. A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, e. A imponer las sanciones previstas en los contactos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones" (sic).

Que, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5.695/2019 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIRERENTES ETAPAS", que en su SECCIÓN V. Interés Público. Artículo 57, dispone que ante las solicitudes al amparo del Artículo 55, las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

Lic. Mónica Ayala Soto
Unidad de Gestión de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 460

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO ABIERTO N° 136/2023 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORÁ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 87/2023 "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 432.364.

Asunción, 12 de Abril de 2024.

Punto: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Los motivos que justifican la modificación se hallan amparado que en el Contrato se establece; Términos de Referencias punto 3) DEL SERVICIO CONTRATADO – Inc. m) La DIGESA podrá solicitar la inclusión de cualquier Establecimientos de Salud dependiente del M.S.P. y B.S. para el Servicio de Recolección, el cual podrá ser incluido en el Lote que corresponda dependiendo de la ubicación del Establecimiento de Salud. Estas inclusiones deberán ser solicitadas por nota y la Empresa deberá remitir la aceptación en periodo máximo de 5 días corridos a partir de la recepción de la solicitud.

Así mismo es importante mencionar que el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social a fin de fortalecer la Salud Pública del Paraguay se encuentra constantemente habilitando nuevos establecimientos de salud para beneficios de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que estos nuevos establecimientos de salud deberán dar cumplimiento a la Ley N° 3361/07 "De Residuos generados en establecimientos de salud y afines", la cual regula la gestión integral de los residuos generados en establecimientos de salud y afines y que provengan de la atención de la salud humana y animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación, o producción de elementos o medicamentos biológicos, farmacéuticos y químicos, el cual establece la posibilidad de tercerización del servicio de recolección de residuos por lo cual es indispensable que se incluya en el ruteo de Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines para dependencias del M.S.P. y B.S, de lo contrario se estaría incumpliendo la mencionada Ley.

Punto: b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

A criterio de esta Dirección se halla comprometido el Interés Público, en la necesidad de asegurar del *Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines* para dependencias del M.S.P. y B.S., dado que la falta de retiro de los residuos hospitalarios en los distintos establecimientos sanitarios podría poner en riesgo de la salud de la población y del medio ambiente.

Además, corresponde mencionar sobre las obligaciones que tienen los responsables de los establecimientos sanitarios y/o servicios de salud como generador de residuos regulados en la Ley N° 3361/07 *"De Residuos generados en establecimientos de salud y afines"*, que obliga a sus responsables al manejo integral de los residuos generados en establecimientos sanitarios y/o servicios de salud, resulten estos Públicos o Privados *(que provengan de la atención humana y actividad hospitalaria)* conforme a las normas y principios básicos de bioseguridad, que dada su naturaleza, requieren de un tratamiento especial que implica el manejo seguro de los mismos en el mismo establecimiento generador, hasta su retiro/recolección en un tiempo casi inmediato para posterior tratamiento y disposición final, que en caso de incumplimiento, sus responsables son pasibles de sanciones administrativas.

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 460

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO ABIERTO N° 136/2023 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORÁ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 87/2023 "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 432.364.

Asunción, 12 de Abril de 2024.

Igualmente, corresponde mencionar las disposiciones del Código Penal que en su artículo 200° - Procesamiento ilícito de desechos, tipifica como punible y sanciona con una pena privativa de libertad de hasta 5 años, la conducta de toda persona que le dé un tratamiento ilegal a los desechos de los cuales son responsables *(apartándose de las disposiciones vigentes establecidas),* disponiendo lo siguiente: «El que tratara, almacenara, arrojara, evacuara o de otra forma echara desechos: ....apartándose considerablemente de los tratamientos prescriptos o autorizados por disposiciones legales o administrativas, será castigado con pena privativas de libertad de hasta cinco años o multa».

Es por ello, la necesidad que se autorice la inclusión en el plan de entrega de servicios a los establecimientos de salud, a modo asegurar la salud de la población, respetando los protocolos y manejos de los residuos hospitalarios *(Ley 3361/07)*. Asimismo, la aprobación de la presente modificación contractual resulta necesario, a modo de evitar que funcionarios responsables o encargados de administrar los Eestablecimientos Sanitarios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, incurran en infracciones de índole administrativas *(infracción a la Ley 3361/07),* o bien, en forma personal queden expuestos a afrontar un proceso judicial en el fuero penal *(conducta tipificada art. 200° Código Penal).*

Punto: c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivo en el contrato a ser modificado.

Las circunstancias no pudieron ser previstas al momento de la programación debido a que no se contaba con información sobre los tiempos de habilitación de los Establecimientos de Salud que actualmente ya están operativos.

Punto: d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de que los establecimientos de salud cuenten con el servicio y como los procesos ordinarios o excepcional conlleva tiempo, la modificación contractual *(inclusión de establecimientos de salud en ruteo de recolección)* es solicitada a modo dar cumplimiento a la Ley y que los establecimientos de salud cuenten con servicio en el menor tiempo posible.

ii. No existirían violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la ley N° 2051/03, y

No se transgredirían los principios generales de las contrataciones públicas, establecidos en el artículo 4° de la citada ley, en consideración que las empresas beneficiadas con la modificación contractual se constituyen en las 2 únicas empresas habilitadas en el Territorio Nacional por la DIGESA/MSPyBS, para la prestación del Servicio *de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines.* Asimismo, vale considerar que no se modifica precios unitarios, por lo que mal podrían verse afectados intereses de terceros.

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO ABIERTO N° 136/2023 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORÁ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 87/2023 "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 432.364.

Asunción, 12 de Abril de 2024.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.

No se alteran de manera sustancial ni la naturaleza ni la finalidad del contrato, dado que la única modificación realizada consiste en la inclusión de nuevos establecimientos de salud que el Ministerio de encuentra habilitando, no afectando la naturaleza de los servicios contratados Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación del convenio modificatorio respectivo.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 162/2024, de fecha 01 de abril de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC" (Sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Lic. Mónica [illegible] Jefa
Unidad de [illegible] Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 460

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO ABIERTO N° 136/2023 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORÁ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 87/2023 "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 432.364.

Asunción, 12 de Abril de 2024.

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Adenda de Modificación de la Cláusula Octava del Contrato Abierto N° 136/2023 formalizado el 20 de octubre de 2023, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma CONSORCIO TESAI PORÁ, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 87/2023 "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 432.364, lo cual quedará redactada conforme a lo expresado a continuación:

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
PLAN DE ENTREGAS DE SERVICIOS.

LOTE N° 1: HOSPITALES, CENTROS E INSTITUTOS, ÁREA METROPOLITANA			
N°	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIOCIDAD DE RECOLECCIÓN
1	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	KILOGRAMO	LUNES A VIERNES
2	LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA	KILOGRAMO	LUNES A VIERNES
3	PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
4	LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
5	LABORATORIO DE LEPRA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
6	CENTRO ANTIRRÁBICO NACIONAL	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
7	CENTRO NAC. DE CONTROL DE ADICCIONES	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
8	S.E.M.E	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
9	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
10	CENTRO DE ESP. CARDIOVASCULARES DE YPANÉ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
11	CENTRO CIUDAD MUJER	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
12	CENTRO ODONTOLÓGICO VILLA BONITA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
13	CASA DEL DONANTE	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
14	MAT. INF. FERNANDO DE LA MORA	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
15	HOSPITAL JUAN MAX BOETTNER - INERAM	KILOGRAMO	LUNES A VIERNES
16	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
17	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	KILOGRAMO	2 VECES POR SEMANA
18	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	KILOGRAMO	2 VECES POR SEMANA
19	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	KILOGRAMO	2 VECES POR SEMANA
20	HOSPITAL DEL INDÍGENA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
21	INSTIT. NNAL DE CARDIOLOGÍA - HOSP. SAN JORGE	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
22	HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
23	INSTIT. NNAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
24	HOGAR DE ANCIANOS SANTO DOMINGO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA

LOTE N° 1: CENTROS E INSTITUTOS DEL ÁREA METROPOLITANA			
N°	**FRECUENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PERIODICIDAD DE RECOLECCIÓN**
25	SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO SENEPA	KILOGRAMO	2 VECES AL MES

Lic. Mónica Riche Santos
Unidad de Gestión y Control de Contratos
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 460

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO ABIERTO N° 136/2023 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORÁ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 87/2023 "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 432.364.

Asunción, 12 de Abril de 2024.

LOTE N° 3: II REGIÓN SANITARIA SAN PEDRO			
1	HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
4	CENTRO DE SALUD DE ITACURUBI DEL ROSARIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
5	HOSPITAL DISTRITAL DE GENERAL AQUINO	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
6	CENTRO DE SALUD DE VILLA DEL ROSARIO	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
7	CENTRO DE SALUD DE CAPIIBARY	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
8	CENTRO DE SALUD DE CHORE	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
9	CENTRO DE SALUD DE NUEVA GERMANIA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
10	U.S.F. 25 DE DICIEMBRE	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
11	U.S.F. YATAITY DEL NORTE	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
12	U.S.F. YRYVUCUA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
13	CENTRO DE SALUD - LIMA	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
14	U.S.F. GUAYAIBI	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
15	U.S.F. UNIÓN	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
16	CENTRO DE SALUD DE ANTEQUERA	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
17	PUESTO DE SALUD - SAN PABLO	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
18	PUESTO DE SALUD CRUCE LIBERACIÓN	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
19	U.S.F. TACUATÍ CENTRO	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
20	U.S.F. RESQUIN	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES

LOTE N° 3: II REGIÓN SANITARIA – SAN PEDRO			
N°	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD DE RECOLECCIÓN
21	USF PROSPERIDAD	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
22	U.S.F SAN VICENTE PANCHOLO	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES

LOTE N° 6: V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZU			
1	HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZÚ	KILOGRAMO	2 VECES POR SEMANA
3	HOSPITAL DISTRITAL DE REPATRIACIÓN	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
4	HOSPITAL DISTRITAL MATERNO INFANTIL YHU	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
5	HOSP. DIST. MAT. INFANTIL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - JUAN M. FRUTOS	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
6	U.S.F. - 3 DE FEBRERO	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
7	U.S.F. - SAN JOAQUÍN	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
8	CENTRO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
9	U.S.F. - NUEVA LONDRES	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
10	CENTRO DE SALUD DE J. EULOGIO ESTIGARRIBIA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
11	U.S.F. - LA PASTORA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
12	U.S.F. SAN BLAS -VAQUERÍA	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
13	CENTRO DE SALUD DE RAÚL OVIEDO	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
14	HOSPITAL DE POLICIA SANTA ROSA DE LIMA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA

LOTE 6: V REGIÓN SANITARIA - CAAGUAZÚ			
N°	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD DE RECOLECCIÓN
15	CENTRO DE SALUD DR. JUAN RAMON CHÁVEZ	KILOGRAMO	2 VECES AL MES

Lic. Mónica Ayala Barrios, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 460

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO ABIERTO N° 136/2023 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORÁ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 87/2023 "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 432.364.

Asunción, 12 de Abril de 2024.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **AUTORIZAR** al Titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA, para la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 4°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

24 MAY 2024
SIMESE N° 54607/23

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 12 ABR. 2024 HORA: 15:41
N° 54607/23 FIRMA:

Lic. Mónica
Unidad de Gestión
Dirección General de
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL